



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Vista la solicitud de información pública presentada por la C. [REDACTED] el veinticinco de febrero del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00044/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV, 44 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral cuarenta de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de febrero de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

“Copia de los contratos o convenios relativos a: Centro Médico de ISSFMYM Centro de Oncología de ISSEMYM Hospital Adolfo López Mateos (nuevo) Hospital Perinatal Mónica Pretelini Hospital General de Atlacomulco Hospital General de Jilotepec Hospital General Naucalpan Hospital General de Amecameca”. (SIC).

d) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, define como información pública a la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones; en ese sentido, derivado del análisis a su solicitud presentada ante esta Unidad de Información, se observa que no señala de manera clara y precisa la información a la cual solicita acceder, relativa al Centro Médico ISSEMyM Toluca y Centro Oncológico Estatal (ISSEMyM), motivo por el cual se requiere a la particular proporcione mayores referencias de los contratos o convenios de las unidades médicas en cita, a los que desea obtener acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de referencia.

Asimismo, se identificó que en su solicitud requiere información relacionada con el Hospital Adolfo López Mateos, el Hospital Perinatal Mónica Pretelini, el Hospital General de Atlacomulco, el Hospital el General de Jilotepec, el Hospital General Naucalpan y el Hospital General de Amecameca, unidades médicas que no pertenecen a este Sujeto Obligado; no obstante, de acuerdo a lo publicado en la dirección electrónica; http://salud.edomexico.gob.mx/html/listjur_busi.htm, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México, se observan diversas unidades médicas que pudieran estar relacionadas con su petición, destacando que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Salud del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es la institución pública con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, cuyo objetivo es la prestación de los servicios de salud en la entidad, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

En este sentido, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en el artículo 61 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*; se hace del conocimiento de la particular que la información relacionada con el Hospital Adolfo López Mateos, el Hospital Perinatal Mónica Pretelini, el Hospital General de Atlacomulco, Hospital General de Jilotepec, el Hospital General Naucalpan y el Hospital General de Amecameca, no corresponde a la generada en el ejercicio de las atribuciones de este organismo auxiliar, informando que el Sujeto Obligado que podría estar en posibilidad de atender su solicitud es el Instituto de Salud del Estado de México, debiendo ingresar su solicitud de información pública, a través del SAIMEX ante dicho organismo público descentralizado, mediante la página electrónica <http://www.saimex.org.mx>, o bien, acudir al Módulo de Acceso de dicho Instituto ubicado en la calle de Independencia oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales C.P. 50060 en la ciudad de Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el numeral cuarenta inciso e) de los *“Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”* se informa al particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- f) Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

Se le apercibe en términos del numeral cuarenta inciso f) de los *“Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”*, que en caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CCP: 00044/ISSEMYM/IP/2015
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS